

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Apórtese una relación detallada de gastos para la respectiva fijación del monto de los alimentos de los menores hijos en común y **las pruebas que para acreditarlos pretenda hacer valer (salud, educación, alimentación, vestuario).**
2. Informe al despacho en donde labora tanto la demandante como la parte demandada y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales.
3. Infórmese si tiene conocimiento que las partes tengan otros hijos menores de edad o personas en condición de discapacidad que estén a cargo y dependan económicamente de éstas.
4. De cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

N° _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ